

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 072-2016

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, da facultades legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, El art. 253, de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe entre otras que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generaran sus propios recursos financieros;

Que, el Art. 300 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa y retroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria: Se priorizaran los impuestos directos y progresivos.

Que, el Código Tributario establece en su Art. 157 establece la acción coactiva, para el cobro de créditos tributarios comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, conforme se encuentra establecido en el Art. 65 ibídem, sobre la administración tributaria seccional, que será ejercida por entre otros el Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones y órganos administrativos que la ley determine.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados

tienen facultad Normativa para el pleno ejercicio de sus competencias, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones por lo tanto entre sus atribuciones está, la de regular la aplicación de medidas que propendan al desarrollo cantonal e institucional;

Que, *el art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad a los GADs Municipales de regular mediante Ordenanzas la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.*

Que, *con fecha 26 de enero del 2016 firme un convenio de prestación de servicios profesionales para la ejecución de juicios coactivos del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol con los Sres.: Ab. Frank Joel Herrera Salazar y Ab. Cristhian Stalin Naranjo Carlos como Director y Secretario de juicios coactivos respectivamente, al amparo de la Ordenanza para el cobro, mediante la vía o jurisdicción coactiva, y más leyes conexas, en la cual también se establecía el pago de honorarios en la cláusula quinta.*

Que, *los Miembros del Cuerpo Legislativo del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en cumplimiento a la norma legal y constitución vigente, en sesiones de Concejo realizadas los días jueves 25 de febrero y martes 15 de marzo del año en curso respectivamente resolvieron expedir la Ordenanza de cobro mediante la acción o jurisdicción coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeuden al Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol y sus empresas públicas; y, de baja de especies valoradas, en la cual se dispone la contratación de un secretario de coactivas, las facultades y el pago de honorarios esto dentro de los art. 32, 33 y 34 de la antes mencionada Ordenanza.*

En uso de mis atribuciones constitucionales y legales:

Expido la siguiente Resolución Administrativa:

1.- *Revoco el convenio de prestación de servicios profesionales para la ejecución de juicios coactivos del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, suscrito por los profesionales del derecho Ab. Frank Joel Herrera Salazar y Ab. Cristhian Stalin Naranjo Carlos como Director y Secretario de juicios coactivos respectivamente.*

2.- *De conformidad al art. 32 de la Ordenanza de cobro mediante la acción o jurisdicción coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeuden al*

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol y sus empresas públicas; y, de baja de especies valoradas, designo al Ab. Cristhian Stalin Naranjo Carlos con CCN. 091390115-3, con matricula profesional N° 13714 del Colegio de Abogados del Guayas, como secretario de coactivas del GAD Municipal del cantón Nobol.

3.- Todos los juicios coactivos iniciados con base en la Ordenanza de cobro mediante la acción o jurisdicción coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeuden al Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol y, de baja de especies valoradas, continuaran con plena vigencia, en cumplimiento al primer inciso del art. 366 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que prescribe la auto tutela, legitimidad y ejecutoriedad de los actos administrativos de los órganos de administración de los GADs, los cuales gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

*4.- Notifiquese **a)** Procurador Síndico Municipal; **b)** Director Financiero Municipal **c)** Tesorera Municipal; **d)** Ab. Cristhian Naranjo Carlos; **e)** Pagina Web www.nobol.gob.ec.*

Dado y firmado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 18 días del mes de Marzo del 2016.

Sra. Mariana Jácome Álvarez
ALCALDESA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol